



CUT: 77551-76

Resolución Directoral

N° 679 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 21 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 77551-2016, presentado por don Antonio Buendía Urbano - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según lo establecido en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG "Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa, ubicado en el distrito de Pachamarca, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto de la quebrada: i) Illipipata; que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;



Que, mediante Informe Técnico N° 203-2016-ANA-AAA X MANTARO/ALA-HVCA de 01 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huaripunco, y, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa;

Que, con Oficio N° 1031-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA del 03 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 209-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 16 de junio de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Asamblea General y Elección del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco, de fecha 10 de marzo de 2016, y legalizado ante Notario Público de Huancavelica, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huaripunco, y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huaripunco, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa. Según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Características del Bloque de Riego Huaripunco.

Nombre del Bloque	HUARIPUNCO	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	Este	Norte	Zona		
N° de Predios	19	1	562 751	8 612 638	18 L	Nombres	Huaripunco-Parccobamba
		2	562 814	8 612 497	18 L		
Total área bajo riego Ha.	2.38	3	562 871	8 612 545	18 L	Longitud total (m)	619
		4	562 551	8 612 535	18 L	Material	Tierra

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 38 240 m³, equivalente a un caudal constante aproximado de 1.21 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Huaripunco, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Illpipata	Huancavelica	Churcampá	Pachamarca	Mantaro	WGS84	18S	562 388	8 612 513

CUADRO N° 03: Asignación anual y mensual (m3)

Asignación mensual (m3)												
Mes												ANUAL m3
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
4 308	3 891	1 779	1 721	1 779	1 721	1 779	4 308	4 169	4 308	4 169	4 308	38 240

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancavelica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

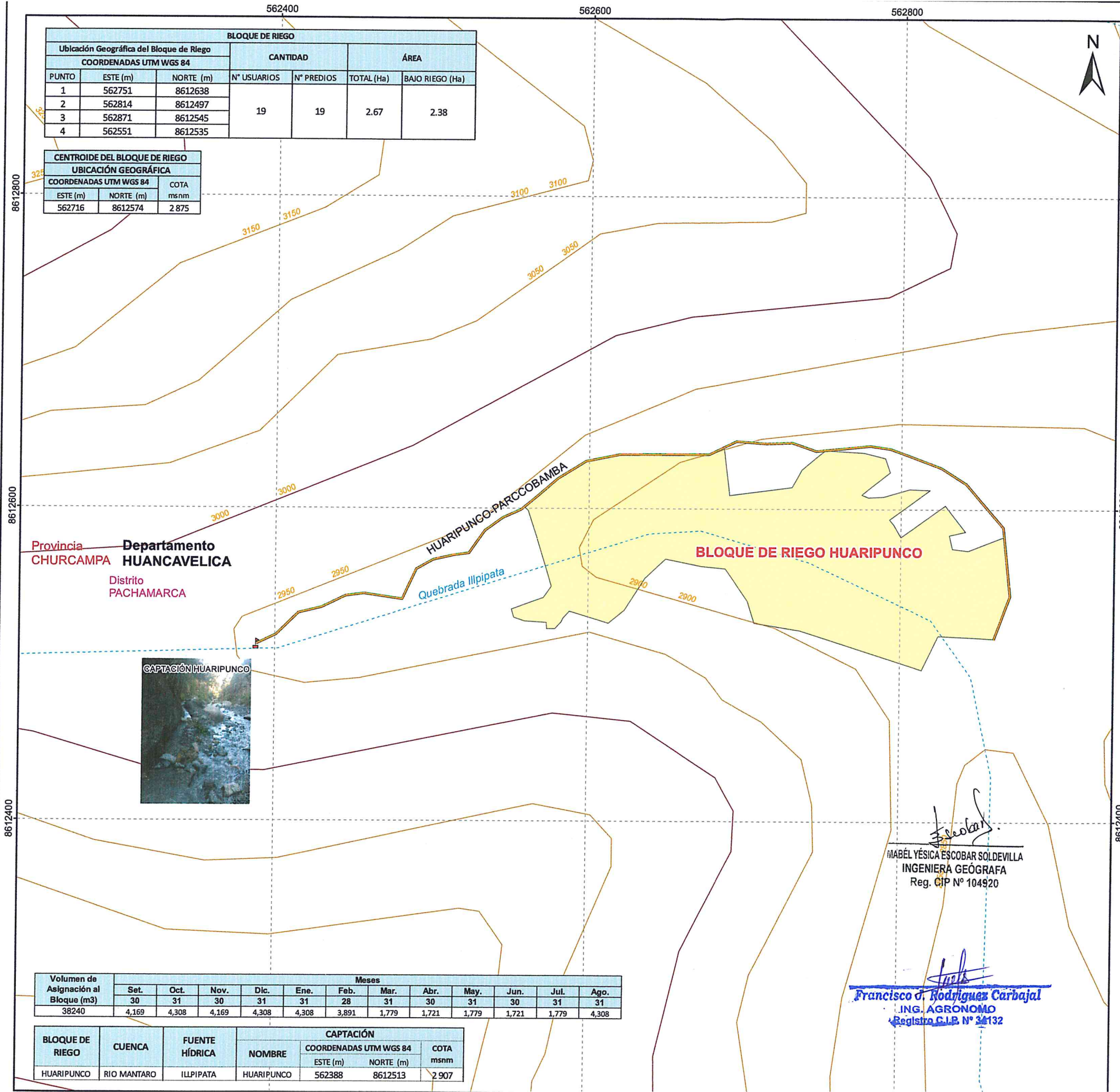
ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Pichkanahuaycco Retamapampa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



UBICACIÓN ADMINISTRATIVA

ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

UBICACIÓN DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PICHKANAHUAYCCO RETAMAPAMPA EN LA COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA SUBSECTOR HIDRAULICO UPAMAYO-CHINCHIHUASI-HUARIBAMBILLA

UBICACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO HUARIPUNCO EN EL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PICHKANAHUAYCCO RETAMAPAMPA

SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital de Region
- Capital de Provincia
- Capital de Distrito
- Centros Poblados
- Limite Departamental
- Limite Provincial
- Limite Distrital
- Zona Urbana
- Via Nacional
- Via Departamental
- Via Vecinal
- Via Ferroviaria
- Curvas de Nivel Princ.
- Curvas de Nivel Sec.
- Lagunas y Lagos
- Rios
- Quebradas

LEYENDA

- Manantial
- Captación
- Llave de Distribucion
- Reservorio
- Canal Derivador
- Flujo Recolector
- Lateral 1° Orden
- Lateral 2° Orden
- Lateral 3° Orden
- Toma Directa
- Toma predial
- Bloque de Riego
- Comisión de Usuarios

Elipsoidal: Sistema Geodésico Mundial 1984
Proyección: Universal Transverse Mercator (UTM)
Datum Horizontal: WGS 84
Datum vertical: Nivel medio del mar
Zona 18 Sur

PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA AGRÍCOLA A LA HUANCAVELICA

Mapa: **BLOQUE DE RIEGO HUARIPUNCO**

Junta de Usuarios: **SECTOR HIDRÁULICO MENOR PUTAJA-UPAMAYO-MANTARO CLASE B**

Comisión de Usuarios: **SUBSECTOR HIDRÁULICO UPAMAYO - CHINCHIHUASI - HUARIBAMBILLA**

Comité de Usuarios: **PICHKANAHUAYCCO RETAMAPAMPA**

Aprobado: **AAA X Mantaro** Escala: **1:2,500**

Revisado: **ALA Huancaavelica** Fecha: **Mayo, 2016**

Elaborado: **Ing. Mabel Escobar Soldevilla** Fuente: **IGN/IANA/INEI/PROPIA**

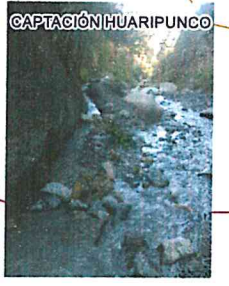
Ubicación:
Departamento: **HUANCAVELICA**
Provincia: **CHURCAMP**
Distrito: **PACHAMARCA**

Plano N°: **01**

BLOQUE DE RIEGO						
Ubicación Geográfica del Bloque de Riego			CANTIDAD		ÁREA	
COORDENADAS UTM WGS 84			N° USUARIOS	N° PREDIOS	TOTAL (Ha)	BAJO RIEGO (Ha)
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)				
1	562751	8612638	19	19	2.67	2.38
2	562814	8612497				
3	562871	8612545				
4	562551	8612535				

CENTROIDE DEL BLOQUE DE RIEGO		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
COORDENADAS UTM WGS 84		
ESTE (m)	NORTE (m)	COTA msnm
562716	8612574	2 875

Provincia **CHURCAMP** Departamento **HUANCAVELICA**
Distrito **PACHAMARCA**



Volumen de Asignación al Bloque (m3)	Meses											
	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.
38240	4,169	4,308	4,169	4,308	4,308	3,891	1,779	1,721	1,779	1,721	1,779	4,308

BLOQUE DE RIEGO	CUENCA	FUENTE HÍDRICA	NOMBRE	CAPTACIÓN		
				COORDENADAS UTM WGS 84		COTA msnm
				ESTE (m)	NORTE (m)	
HUARIPUNCO	RIO MANTARO	ILLIPATA	HUARIPUNCO	562388	8612513	2 907

MABEL YÉSSICA ESCOBAR SOLDEVILLA
INGENIERA GEÓGRAFA
Reg. CIP N° 104920

Francisco J. Rodríguez Carbajal
ING. AGRÓNOMO
Registro C.I.R. N° 34132